



EXPEDIENTE: 53/21688
C.A.: 16.27S.714.1.2-13/1997
BITÁCORA: 03/KV-0034/01/15

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **2121** /2018

Ciudad de México, a **15 JUN 2019**

AXXEL SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Delegado Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Baja California Sur.

PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1.- Resolución administrativa número **976** /2018 de fecha **15 JUN 2019**, por virtud de la cual esta Dirección General, determinó autorizar la Prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-205/99**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro señalado se ubica en el Estado de Baja California Sur.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

LALC/MCR/MPG

EXPEDIENTE: 53/21688
C.A.: 16.27S.714.1.2-13/1997
BITÁCORA: 03/KV-0034/01/15

RESOLUCIÓN No. **976** /2018

Ciudad de México, a **15 JUN 2018**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo iniciado con motivo de la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-205/99**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de diciembre de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, emitió en favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C.L.**, el Título de Concesión número **DGZF-205/99**, respecto de una superficie de **4,862.51 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como **Campo Pesquero Malarrimo a 26 kilómetros al noroeste de la Bahía Tortuga, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para **pesca: varar y desvarar embarcaciones menores de pesca; sin autorización para realizar obras**, con una vigencia de **15 años**, contaos a partir del día **28 de marzo del 2000**.

SEGUNDO.- Que en fecha **22 de enero de 2015**, el **C. ARMANDO MURILLO ARCE**, quien se ostenta con el carácter de representante legal de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de Prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-205/99**.

TERCERO.- Mediante el oficio número **SEMARNAT-BCS.02.03.086/15** de fecha **12 de marzo de 2015**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, remitió a esta Dirección General la solicitud referida en el Resultando Segundo de esta resolución, recibido que fue el día **26 de marzo de 2015**.

CUARTO.- Por virtud del oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-026/2018** de fecha **09 de abril de 2018**, esta Dirección General, determinó requerir información adicional o faltante a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.**, concediéndole un plazo de **15 días hábiles** a efecto de cumplir con los requerimientos formulados mediante el oficio en cita, proveído que fue debidamente notificado el día **02 de mayo de 2018**.

QUINTO.- Mediante escrito de fecha **15 de mayo de 2018** y anexos, presentado el día **16 de mayo de 2018** ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, estando dentro del plazo concedido, compareció ante esta autoridad, el **C. MANUEL AMADOR MURILLO**, quien se ostenta como Secretario General del Consejo de Administración de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.**, con el objeto de dar cumplimiento con la documentación requerida mediante el proveído número **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-026/2018**, por lo que esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces



sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos*

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*



**EXPEDIENTE: 53/21688
C.A.: 16.27S.714.1.2-13/1997
BITÁCORA: 03/KV-0034/01/15**

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. Que con fecha **01 de diciembre de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, emitió en favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C.L.**, el Título de Concesión número **DGZF-205/99**, respecto de una superficie de **4,862.51 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como **Campo Pesquero Malarrimo a 26 kilómetros al noroeste de la Bahía Tortuga, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para **pesca: varar y desvarar embarcaciones menores de pesca; sin autorización para realizar obras**, con una vigencia de **15 años**, contaos a partir del día **28 de marzo del 2000**.
- b. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Dirección General, el día **22 de enero de 2015**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-205/99**, ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de **15 años**, el cual llegaba a su término el día **28 de marzo de 2015**, asimismo, fue suscrita por el **C. ARMANDO MURILLO ARCE**, en su carácter de representante legal de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C.L.**, quien acredita dicha representación mediante copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 148 de la Sociedad Concesionaria de fecha 16 de julio de 2013, protocolizada ante la Licenciada Lorena Gutiérrez de la Peña, Titular de la Notaria Pública No. 7 de Ensenada, Baja California.

- c. Mediante oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-026/2018** de fecha **09 de abril de 2018**, esta Dirección General, determinó requerir información adicional o faltante a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.**, concediéndole un plazo de **15 días hábiles** a efecto de cumplir con los requerimientos formulados mediante el oficio en cita.
- d. En fecha **16 de mayo de 2018**, el **C. MANUEL AMADOR MURILLO**, en su carácter de Secretario General del Consejo de Administración de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.**, representación que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 172,264 de fecha 21 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Guilebaldo Silva Cota, Notario Público No. 2 en Ensenada, Baja California, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, el escrito de fecha **15 de mayo de 2018** y anexos, consistentes en copias certificadas de diversas escrituras públicas, de manera particular la copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 84 de fecha 18 de junio de 1998 de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C.L.**, en la cual obra en el punto DÉCIMO SEGUNDO DE LA ORDEN DEL DÍA, el acuerdo para aprobar por unanimidad de votos, las reformas a la Cláusula Primera de las Bases Constitutivas de dicha Sociedad Cooperativa, respecto de su denominación social, para quedar de la siguiente manera: **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.**, por lo tanto, se tiene por cumplido el requerimiento formulado a la Sociedad Concesionaria.
- e. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- f. Que la Sociedad Concesionaria, presentó en original el Oficio No. **SF-DI-RSR-010/2015** de fecha **12 de enero de 2015**, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur, en favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.**, por medio del cual se hace constar que la Titular de Derechos y Obligaciones derivados de la Concesión número **DGZF-205/99**, ha venido cumpliendo con sus obligaciones fiscales, encontrándose al corriente en su declaración en los 5 años anteriores a la expedición del citado oficio, por lo que, esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad



con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, hasta la fecha de presentación del trámite que aquí se resuelve.

- g.** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **22 de enero de 2015**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-205/99**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que concluyó la vigencia de la presente concesión, esto fue el día **29 de marzo de 2015**, mismo que llegará a su vencimiento en fecha **29 de marzo de 2030**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó a través de sus representantes legales en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión número **DGZF-205/99** a nombre de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.**, sobre una superficie de **4,862.51 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como **Campo Pesquero Malarrimo a 26 kilómetros al noroeste de la Bahía Tortuga, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para **pesca: varar y desvarar embarcaciones menores de pesca; sin autorización para realizar obras**, con una vigencia de **15 años**, contaos a partir del día **29 de marzo del 2015**.



EXPEDIENTE: 53/21688
C.A.: 16.27S.714.1.2-13/1997
BITÁCORA: 03/KV-0034/01/15

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-205/99**, por lo que, se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.**, a través de sus representantes legales, los **CC. ARMADO MURILLO ARCE** y/o **MANUEL AMADOR MURILLO**, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Vigilancia de la Sociedad Concesionaria respectivamente, o bien a través de su autorizado, el **C. HILARIO ESTRADA TOBA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Puebla No. 1420, Colonia Las Garzas, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur;** asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

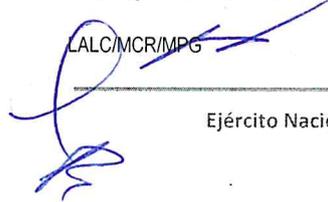
QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la Sociedad Concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz. Delegado de la Procuraduría Federal para la Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.


LALC/MCR/MPG